



Asamblea General

Distr. limitada
28 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

[Suave]

Sexagésimo primer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 53 a) del programa

**Desarrollo sostenible: ejecución del Programa 21
y del Plan para su ulterior ejecución y aplicación
de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el
Desarrollo Sostenible**

**Andorra, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chile, Costa Rica, Croacia,
Egipto, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación
de Rusia, Gabón, Georgia, Indonesia, Japón, Kenya, Lesotho, Malasia,
México, Perú, Polonia, Serbia, Singapur, Tailandia y Turquía: proyecto
de resolución revisado**

Año Internacional de los Bosques, 2011

La Asamblea General,

Reafirmando su adhesión a la Declaración Autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo¹ y el Programa 21², aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Declaración del Milenio³ aprobada en la Cumbre del Milenio celebrada en 2000, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación⁵ aprobado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo en 2002,

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución I, anexo III.

² Ibid., anexo II.

³ Véase la resolución 55/2.

⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución I, anexo.

⁵ Ibid., resolución 2, anexo.



Recordando el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁶, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁷, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África⁸ y otras convenciones pertinentes que se refieren a la complejidad de las cuestiones relacionadas con los bosques,

Reconociendo que los bosques y la ordenación sostenible de los bosques pueden contribuir significativamente al desarrollo sostenible, a la erradicación de la pobreza y al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Recordando la decisión 2006/230 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2006,

Subrayando la necesidad de que haya una ordenación sostenible de todos los tipos de bosques, incluidos los ecosistemas forestales frágiles,

Convencida de que deberían dedicarse esfuerzos concertados a crear más conciencia en todos los niveles para fortalecer la ordenación sostenible, la conservación y la explotación sostenible de todos los tipos de bosques en beneficio de las generaciones presentes y futuras,

1. *Decide* declarar el año 2011 Año Internacional de los Bosques;
2. *Pide* a la secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales que actúe como coordinador de la celebración del Año Internacional de los Bosques, en colaboración con los gobiernos, la Asociación de colaboración en materia de bosques y las organizaciones y procesos internacionales, regionales y subregionales, así como con grupos importantes pertinentes;
3. *Invita* en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en su calidad de Presidente de la Asociación de colaboración en materia de bosques a que apoye en el ámbito de su mandato la celebración del Año Internacional de los Bosques;
4. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones regionales e internacionales pertinentes y los grupos importantes a que apoyen las actividades relacionadas con el Año mediante, entre otras cosas, la aportación de contribuciones voluntarias, y a que vinculen sus actividades pertinentes al Año;
5. *Alienta* a que se establezcan alianzas voluntarias entre los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los grupos importantes para facilitar y promover las actividades relacionadas con el Año en los planos local y nacional, incluso creando comités nacionales o designando centros de coordinación en sus países respectivos;
6. *Pide* al Secretario General que la informe en su sexagésimo cuarto período de sesiones sobre los preparativos del Año.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, No. 30619.

⁷ *Ibíd.*, vol. 1771, No. 30822.

⁸ *Ibíd.*, vol. 1954, No. 33480.